

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 5 4 9 0 /

**CASTRO,** **06 JUN. 2022**

**REF:** Autoriza adquisición que indica y aprueba pago de factura.

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, Resolución N° 07/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, el DL N° 2.763/79 modificado por la Ley 19.937/04, Decreto Supremo N°140/2005, Ley 21.395/21 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2022, Resolución N° 3862 del 20/04/2022 del Hospital de Castro, la Ley N°19.886 de 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su Art. 10 bis del decreto 250/2004 que fija el reglamento de la ley de compras 19.886. ID: 1514-228-COT22, OC 1514-2163-AG22, para reposición de Stock en Bodega de Insumos Clínicos.

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario la compra de **CINTA DE CERCLAJE 5 MM (MERSILENE)**, para el normal funcionamiento del Servicio Clínico de Pabellón del Hospital de Castro.

Que dicho producto no se encuentra en Convenio Marco.

Que el reglamento de compras públicas establece una modalidad de compra ágil, entendiéndose por tal aquella en que las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Que el citado artículo 10 bis, establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma.

Que se realizó proceso, a través del sistema de información dispuesto al efecto bajo ID 1514-228-COT22, recibiendo 01 cotización, siendo el oferente que ofreció el precio más bajo y además cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, el Proveedor **JOHNSON Y JOHNSON DE CHILE S.A.**

Que, el proveedor **JOHNSON Y JOHNSON DE CHILE S.A.**, es conveniente a los intereses del Servicio, cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

## **RESUELVO**

- 1. FORMALICÉSE**, el contrato de la presente adquisición por modalidad de trato directo del art. 10 bis del Decreto 250/2005 Que fija el reglamento de la ley 19.886, mediante la Emisión de Orden de compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.
- 2. AUTORIZÁSE**, la adquisición de Cinta de Cerclaje y pago a la empresa:

<b>NOMBRE ó RAZON SOCIAL</b>	<b>: JOHNSON Y JOHNSON DE CHILE S.A.</b>
<b>R.U.T.</b>	<b>: 93.745.000-1</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>: \$ 1.423.859.-</b>

